



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE

INFORME N° 670/2021  
17 AGOSTO DE 2022





# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC  
OF COSTA RICA  
CONTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC  
CGR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AT N° 247/2022

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 670, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL  
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA  
CONTABLE Y REGLAMENTARIA QUE  
REGULA EL PROCESO DE EJECUCIÓN  
Y CONTROL PRESUPUESTARIO, EN LA  
COMUNA DE LONCOCHE.

TEMUCO, 17 de agosto de 2022

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, SSA-CGR, los oficios N°s 124, de 15 de febrero de 2022 y 1.069, de 29 de diciembre de 2021, respectivamente, la Municipalidad de Loncoche informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría N° 670, de 2021, sobre auditoría al cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, el que fue remitido a la entidad edilicia por medio del oficio N° E158338, de 2021.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N°16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con su numeral 6, crear instituciones eficaces y transparentes a todos los niveles.

#### **I. Observaciones que se subsanan.**

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1.- Acápito I, aspectos de control interno, numeral 2.4, omisión de datos en registro de control de los procedimientos disciplinarios (C): Efectuada una revisión al libro de sumarios e investigaciones sumarias, se constató que éste no contaba, en gran parte, con los datos mínimos que debía contener, tales como, su fecha de inicio, de término y el plazo de duración de éstos, incumpliendo con ello lo establecido en los oficios circulares N°s 80.102,

AL SEÑOR  
MARCELLO LIMONE MUÑOZ  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 1969, y 74.256, de 2012, ambos de este Órgano de Control, los cuales establecen la obligación para los órganos administrativos de mantener permanentemente al día un libro de sumarios e investigaciones sumarias, en el cual han de consignarse el acto administrativo que ordena instruir dichos procesos, como asimismo, el plazo de su duración y la fecha en que son terminados por resolución a firme, de modo que se pueda apreciar de manera conjunta el estado de tramitación de esa clase de expedientes, en especial, en las visitas inspectivas que realiza este Organismo de Control a los distintos servicios públicos, en el ejercicio de las facultades contenidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

2.- Acápito I, aspectos de control interno, numeral 2.5, dilación en procesos disciplinarios (C): La Dirección de Control del municipio, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2021, adjuntó en su respuesta al preinforme de observaciones, dos planillas, ambas certificadas por la Secretaría Municipal, las cuales contenían el detalle de los procesos sumariales incoados entre los años 2016 a 2020, preparadas al efecto, en las que se advirtió que, al menos al mes de agosto de 2021, 20 sumarios administrativos y 21 investigaciones sumarias, respectivamente, no se encontraban terminados por resolución a firme, cuyo detalle se consignó en los anexos N°s 1 y 2, del informe en análisis.

En efecto, se constató que los 41 procesos sumariales citados, se encontraban en estado de inicio, sin inicio, en alcaldía, en proceso, inhabilidad del fiscal e incluso en estado de terminado por responsabilidad extinguida.

Para los numerales 2.4 y 2.5, se ordenó a esa entidad, afinar los procedimientos sumariales en trámite y ponderar si respecto de alguno de ellos había operado la prescripción de la acción disciplinaria, y en dichos casos, considerar la instrucción de sumarios administrativos destinados a determinar las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de tales dilaciones, lo que debía ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

La Municipalidad de Loncoche, en esta oportunidad para cada uno de los numerales precedentes, adjunta el decreto alcaldicio N° 191, de 16 de febrero de 2022, mediante el cual, se decreta instruir sumario administrativo a fin de sistematizar los expedientes de sumarios e investigaciones sumarias, determinar eventuales declaraciones de prescripciones, investigar y determinar también las eventuales responsabilidades de los respectivos fiscales por demoras o dilaciones injustificadas.

Del estudio del documento presentado, se determina que el municipio ha iniciado acciones sobre las materias objetadas, lo que permite dar cumplimiento a los requerimientos formulados por este Órgano de Control, sin perjuicio de ello, esa autoridad comunal, deberá velar por el estricto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de las medidas adoptadas con el fin de dar término a los procesos disciplinarios pendientes.

Por las razones expuestas, corresponde subsanar las observaciones precedentes.

3.- Acápites III, examen de cuentas, numeral 16, subutilización del módulo de conciliaciones bancarias arrendado a la empresa CRECIC S.A., (C): Respecto del contrato suscrito entre el municipio y la empresa CRECIC S.A., por el "Arriendo del Sistema de Gestión Informática Municipal, Loncoche", constaba en su cláusula cuarta que dentro del canon mensual de 25,5 UF, más IVA, se encontraba contemplado el pago por mes de 1 UF más IVA, correspondiente al módulo de conciliaciones bancarias, sin embargo, dicho instrumento no fue utilizado por el municipio, ya que éstas eran confeccionadas manualmente, a través de planillas Excel.

Se solicitó al municipio adoptar acciones correctivas con la finalidad de evitar el pago de módulos no utilizados por el municipio, lo que debía informar documentadamente.

La entidad edilicia en su respuesta, adjunta el oficio ordinario N° 1.066, de 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se solicita al representante legal de la empresa CRECIC S.A, don Alex Eduardo Serri gallegos, suspender el cobro mensual de 1 UF, más IVA, del valor total de 18,5 UF, más IVA por la no utilización del Módulo de Conciliaciones Bancarias.

Al tenor de lo expuesto, proporciona la factura electrónica N° 193822, de 31 de enero de 2022, de la empresa ya referida, en la que se detalla el pago por el monto original del contrato –monto 25,5 UF, más IVA- suscrito por la Municipalidad de Loncoche, para el periodo de enero de 2022. Luego, la mencionada empresa, presenta nota de crédito electrónica, N° 7.633, con fecha 11 de febrero de 2022, por la cual, procede a realizar el descuento de 1 UF, según contrato, por un monto de \$ 31.214.

En armonía con lo anterior, la entidad edilicia, a través de correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2022, remite copia de oficio N° 643, de igual fecha y año, dirigido a la empresa CRECIC S.A, por el cual se complementa lo solicitado en el oficio N° 1.066, de 2021, en el entendido de aclarar que el total de UF, es de 25,5 UF, y no 18,5 UF, como erróneamente se indicó en dicho documento.

Del análisis de la documentación aportada, se acredita que el municipio realizó acciones sobre la materia, ante lo cual se constata además que la empresa CRECIC S.A., realiza el descuento de 1 UF para la factura del periodo de enero de 2022, cobro correspondiente al módulo de conciliaciones bancarias no utilizado por el municipio. Sin perjuicio de ello, la autoridad edilicia deberá gestionar la incorporación del mencionado modulo en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nuevo sistema de gestión licitado, para evitar los riesgos de elaboración en planillas Excel.

En razón de lo precedentemente expuesto, corresponde subsanar la observación.

4.- Acápites III, examen de cuentas, numeral 17, incumplimiento a la observación descrita en el Informe Final N° 514, de 2018 e informe de Seguimiento, de igual numeración de 2019, ambos de esta Contraloría Regional (C): Se constató que el municipio mantenía inalterable la observación descrita en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 7.1, del Informe Final N° 514, de 2018, y punto 6 del Informe de Seguimiento de igual numeración, ambos de esta Contraloría Regional, relacionados con los fondos empozados, desde el año 2008 a la fecha, por un monto de \$ 30.484.106, en la cuenta corriente N° 64909025590, de Banco Estado, denominada "I. Municipalidad de Loncoche - Programa Fondos Concursables P-HAB Solidario".

En efecto, según se manifestó en los citados informes de esta Sede Regional, el municipio debía acreditar el resultado del análisis y regularización, lo que sería desarrollado por un equipo de funcionarios municipales, y, posteriormente acreditado y validado por el Director de Control del municipio, señor Adriel Colimilla Millanao.

En relación con los fondos empozados, desde el año 2008 a la fecha, por un monto de \$ 30.484.106, en la cuenta corriente N° 64909025590, de Banco Estado, denominada "I. Municipalidad de Loncoche - Programa Fondos Concursables P-HAB Solidario", se instruyó al municipio informar el destino final de dichos recursos todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

En su contestación, la Municipalidad de Loncoche informa a través del oficio N° 1.069, de fecha 29 de diciembre de 2021, que el destino final de los fondos de la cuenta corriente N° 64909025590.- serán destinados a los fondos ordinarios municipales, cuenta corriente N° 64909024135.- para ser utilizados en bienes y servicios de consumo del área de gestión interna municipal.

En complemento con lo anterior, la autoridad acompaña el decreto exento N° 196, de fecha 16 de febrero de 2022, por el cual destina los recursos empozados en cuenta corriente N° 64909025590.- de la Municipalidad de Loncoche, ascendientes a la suma de \$ 30.484.106, a los fondos municipales cuenta corriente N° 64909024135.

De acuerdo con la documentación acompañada, se acredita el cumplimiento a la acción y/o medida correctiva requerida por este Ente Fiscalizador. Ahora bien, corresponderá a esa autoridad, a través de su Dirección de Control, validar y acreditar el correcto movimiento de los fondos municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención con lo anterior, la observación se subsana.

5.- Acápito IV, examen de cuentas, numeral 18.a, falta de inscripción de la Municipalidad de Loncoche en la Unidad de Análisis Financiero, UAF (C): Sobre el particular, como cuestión previa, corresponde señalar que el inciso sexto del artículo 3° de la ley N° 19.913 -que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos-, dispone que las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la aludida ley N° 18.575, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Luego, para dar cumplimiento a dicha obligación, el Ministerio de Hacienda, a través del oficio circular N° 20, de 2015, en su numeral 5, dispuso que "junto con designar un funcionario responsable de reportar las eventuales operaciones sospechosas que se advierta, y para dar inicio al trabajo coordinado con la UAF, las instituciones previstas en el referido artículo 3° de la mencionada ley N° 19.913, deberán inscribirse en el registro especialmente creado por la UAF para tales efectos", situación que, conforme a lo manifestado por el Director de Administración y Finanzas, señor Freddy Cesar Peña Troncoso, mediante correo electrónico de 10 de septiembre de 2021, no se había realizado.

Se requirió al ente comunal, acreditar la designación formal de un funcionario responsable de reportar las eventuales operaciones sospechosas que se adviertan, antecedente que tenían que ser remitido a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR.

En su respuesta, el municipio remite decreto exento N° 194, de 14 de febrero de 2022, que designa como responsable titular de la implementación, coordinación e información relativa al sistema preventivo contra delitos funcionarios, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a don Adriel Merari Colimilla Millanao, Rut: 12.005.208-K, Director de Control, Municipalidad de Loncoche.

Analizado el documento presentado, se establece que la Municipalidad de Loncoche, ha dado cumplimiento al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional.

En consideración con la medida adoptada, corresponde subsanar la observación.

## **II. Observación que se mantiene.**

En el informe objeto de este seguimiento, se determinó la siguiente acción correctiva que debía implementar el municipio auditado para subsanar la observación formulada, sin embargo, ésta no se cumplió:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.- Acápito II, examen de la materia auditada, numeral 6, incumplimiento a la Ordenanza Municipal al no cobrar derechos de aseo domiciliarios (C): Se observó que el municipio no había efectuado el cobro del derecho de aseo, por la extracción de residuos domiciliarios que se realiza en la comuna, situación que fue confirmada por el Director de Administración y Finanzas del municipio, señor Freddy Peña Troncoso mediante correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, no obstante encontrarse establecido su cobro en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Loncoche, la cual se encontraba publicada en la página Web de la entidad comunal.

Se solicitó a la entidad, acreditar las acciones concretas para obtener el cobro del derecho de aseo domiciliario en aquellos casos que proceda, conforme la ley de rentas municipales y su ordenanza municipal, como así también un catastro en que se individualicen las propiedades exentas conforme la ley y aquellas sujetas al cobro.

En su respuesta, la Municipalidad de Loncoche adjunta el oficio ordinario N° 124, de 15 de febrero de 2022, el cual indica que ha efectuado el cobro por extracción de residuos domiciliarios, particularmente sobre patentes comerciales y aquellos inmuebles que actualmente pagan contribuciones. Al efecto, acompaña un resumen general de patentes comerciales periodo 2020 a 2022 emanado de la Tesorería Municipal de Loncoche, e información extraída de Tesorería General de la República por montos transferidos a dicha municipalidad por el cobro de aseo municipal en periodo señalado.

Ahora bien, con respecto a las propiedades exentas de cobro, el municipio proporcionó el certificado N° 61, de 15 de febrero de 2022, por el cual el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 22, de igual fecha y año, acordó aprobar la modificación de la ordenanza local en su artículo 20, "Extracción domiciliaria de basuras residencial y comercial hasta un tambor de 200 litros". En tal sentido, dicho acuerdo concluyó que "...se encuentran exentos del pago de la tarifa del servicio domiciliario de aseo, por el solo Ministerio de la ley, aquellas viviendas o unidades habitacionales cuyo evalúo fiscal sea igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales y las que el Servicio de Impuestos Internos determine en tal situación".

En relación con lo anterior, menciona que, en el mes de febrero del año 2022, el municipio informaría al Servicio de Impuestos Internos aquellos roles que se exigen del cobro de las cuotas de aseo domiciliarios, como así también la tarifa general aplicada.

Del estudio de los documentos presentados, se determina que, si bien el municipio ha realizado acciones sobre la materia, esta se mantendrá en atención a que esa entidad edilicia no remitió el catastro que individualice las propiedades exentas de cobro correspondiente a servicios de aseo domiciliario. Por lo tanto, se reitera esa autoridad edilicia, elaborar el catastro solicitado; como también, deberá gestionar lo informado respecto al comunicado pendiente que se iba a concretar en el mes de febrero de 2022, con el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Servicio de Impuestos Internos, cuyos antecedentes que así lo evidencien corresponderá sean ingresados en el SSA-CGR, pestaña "Registro de Observaciones", proceso que corresponderá ser validado y acreditado por su Dirección de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

En razón de lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación.

**III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.**

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Loncoche por esta Contraloría General en el informe Final objeto de este seguimiento para la observación del acápite III, examen de cuentas, numerales 16, subutilización del módulo de conciliaciones bancarias arrendado a la empresa CRECIC S.A., fue iniciado por la entidad mediante el decreto Alcaldicio N° 191, de 16 de febrero de 2022.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Remítase el presente informe al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Loncoche.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS BILBAO FUENTES	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	17/08/2022	
Código validación	KGIInph0kq	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

---

TEMUCO,

Adjunto se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 670, de 2021, sobre auditoría al cumplimiento de la normativa contable y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, en la Municipalidad de Loncoche, con el fin de que en la **primera sesión que celebre** el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	17/08/2022	
Código validación	BsAnllXxX	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	